

CORNARE	Número de Expediente: 051480632203	
NÚMERO RADICADO:	131-0472-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	29/04/2020	Hora: 16:16:23.45... Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0243 del 14 de marzo de 2019, la Corporación **AUTORIZÓ el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, a la sociedad **AVÍCOLA NACIONAL S.A** identificada con Nit número 890.911.625-1, a través de su representante legal, el señor **JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.561.252; consistente en intervenir mediante el sistema de tala, sesenta (60) individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 020-162556, ubicados en la vereda Guamito del municipio de El Carmen de Viboral.

1.1. Que en la mencionada Resolución, se informó a la Sociedad **AVÍCOLA NACIONAL S.A**, a través de su representante legal, que debía proceder a realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual en el Informe Técnico 131-0336 del 26 de febrero de 2019, funcionarios de la Corporación indicaron que se debían ejecutar las siguientes actividades:

***Opción 1-** Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 en un predio de su propiedad, es decir, por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3 árboles, en este caso el interesado deberá plantar **180 árboles** ($60 \times 3 = 180$), de especies nativas y/o de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: drago (*Croton magdalenensis*), arrayán (*Myrcia popayanensis*), encenillo (*Weinmannia tomentosa*), siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Quiebrabarriga (*Trichanthera gigantea*), aliso (*Alnus sp*), amarraboyo (*Meriana nobilis*), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior.*

Opción 2-** Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, la Corporación propone lo indicado en la Resolución No. 112-6721 del 30 de noviembre de 2017, "...donde se establece los costos asociados a las actividades de compensación a través de un esquema de pago por servicios ambientales - PSA,(...) El Valor por siembra y mantenimiento de planta a todo costo (COP) es de \$16.091, en este caso el valor por compensación por los árboles es de ($\$16.091 \times 180 \text{ árboles}$) = **(\$2'896.380)

2. Que mediante radicado 131-1123 del 31 de enero de 2020, la sociedad **AVÍCOLA NACIONAL S.A**, a través de su representante legal suplente, el señor **JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO**, allegó información donde manifestaba dar cumplimiento a la compensación forestal requerida por la Corporación mediante Resolución 131-0243 del 14 de marzo de 2019.

3. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada mediante radicado 131-1123 del 31 de enero de 2020, con el fin de conceptuar sobre la compensación requerida, por lo que se realizó visita técnica el día 13 de marzo de 2020, generándose el **Informe Técnico 131-0729 del 21 de abril de 2020**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

- Se realizó el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, autorizado mediante resolución con radicada No.131-0243 del 14 de marzo de 2019, al señor JUAN FERNANDO PELAEZ cedula de ciudadanía Nro.70.561.252, como gerente general de Avícola Nacional S.A, con NIT: 890.911.625-1, en el predio identificado con FMI No. Nro.020-162556 ubicado en el municipio de El Carmen de Viboral, vereda Guamito, las especies aprovechadas fueron las siguiente:

Tabla 2. Árboles aprovechados.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp</i>	Eucalipto	28	242.45	Tala
Cupraceae	<i>Cupressus lusitánica</i>	Ciprés	32	55.17	Tala
Total =			60	297.62	

- La madera del APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS autorizado mediante resolución con radicada No.131-0243 del 14 de marzo de 2019, fue retirada por el aserrador para lo cual se requirió los respectivos salvoconductos en Comare y otra parte fue utilizados para cercar los predios.
- Los residuos pequeños como ramas y aserrín están siendo incorporado a las composteras, mezcladas con la gallinaza y los más grandes fueron retirados por el aserrador.
- Como compensación por el aprovechamiento forestal se realizó la siembra de 189 plántulas en las siguientes coordenadas: W:-75°22'21.473" N:06°3'32.920" Z:2.169 y W:-75°22'20.761" N:06°3'30.741" Z:2.180, las especies son las siguientes: Chagualo (*Clusia multiflora*), Dragos (*Croton magdalenensis*), quimula (*Quercus robur*), chirlobirlo (*Tecoma stans*) y sauce (*Salix babylonica*), las cuales son nativas y de importancia ecológica; estas plántulas sembradas cuentan con alturas de 50cm y superiores, se evidenció que a las plántulas se les hace mantenimiento, estas se encuentran en buen estado fito sanitario, hacen parte de una cobertura vegetal continua, la cual protege una pequeña fuente de agua (sin nombre) que discurre por el lindero del predio. Esta compensación cumple con lo requerido por Comare,

Foto 1 y 2: Área de compensación, Plántulas sembradas cumpliendo con lo requerido por Comare.



26. CONCLUSIONES:

Se realizó el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 60 ARBOLES AISLADOS, autorizado mediante resolución radicada No.131-0243 del 14 de marzo de 2019, al señor JUAN FERNANDO PELAÉZ, con cedula de ciudadanía Nro.70.561.252, como gerente general de Avícola Nacional S.A, con NIT: 890.911.625-1, en predio con FMI No.020-162556, ubicado en la vereda Guamito del municipio de El Carmen de Vibora, el aprovechamiento se realizó de una manera adecuada, ya que:

- Solo se aprovechó los árboles autorizados por Comare mediante resolución con radicada No.131-0243 del 14 de marzo de 2019, las especies aprovechadas fueron las siguiente:

Tabla 2. Árboles aprovechados.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp</i>	Eucalipto	28	242.45	Tala
Cupraceae	<i>Cupressus lusitánica</i>	Ciprés	32	55.17	Tala
Total =			60	297.62	

- La madera fue retirada por el aserrador para lo cual se requirió los respectivos salvoconductos en Comare y otra parte fue utilizados dentro de la granja para cercar los predios.
- Se le dio un correcto manejo a los residuos pequeños como ramas y aserrín, ya que se incorporaron a las composteras de la granja avícola.
- Se dio cumplimiento a la compensación por el aprovechamiento forestal, ya que realizó la siembra de 189 plántulas de especies nativas y de importancia ecológica; estas plántulas cuentan con alturas superiores a los 50cm y hacen parte de una cobertura vegetal continua, la cual protege una pequeña fuente de agua que discurre por el lugar

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **131-0729 del 21 de abril de 2020**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución **131-0243 del 14 de marzo de 2019**.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, establecidas en la Resolución 131-0243 del 14 de marzo de 2019, en la cual Cornare **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, a la sociedad **AVÍCOLA NACIONAL S.A** identificada con Nit número 890.911.625-1, a través de su representante legal, el señor **JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.561.252; toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER la información presentada a Cornare, por la Sociedad **AVÍCOLA NACIONAL S.A**, a través de su representante legal, el señor **JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO**, mediante radicado 131-1123 del 31 de enero de 2020, donde manifestaban dar cumplimiento a la compensación forestal requerida por la Corporación mediante Resolución 131-0243 del 14 de marzo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05.148.06.32203**, por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **AVÍCOLA NACIONAL S.A**, a través de su representante legal, el señor **JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de

los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN
Directora Regional Valles De San Nicolás

Exp. 05.148.06.32203

*Proyectó: María Alejandra Guarín G.
Técnico: Pedro Nel Vallejo
Procedimiento: Control y Seguimiento.
Asunto: Aprovechamiento Forestal.
Fecha: 22/04/20*